



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021

**REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA**

### ***Reforma constitucional en materia de seguridad privada***

La presente nota ofrece un resumen del dictamen de la reforma constitucional en materia de seguridad privada que será discutida y votada por el pleno del Senado de la República.

Esta reforma faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en materia de seguridad privada que establezca:

- Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional.
- Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública.
- La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre.
- Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

En los artículos transitorios se otorga un plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión expida la Ley General de Seguridad Privada y para que las legislaturas de las entidades adecúen las normas locales correspondientes.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras apuntan que la seguridad privada surgió a nivel mundial a partir de la década de los años ochenta del siglo XX, con la finalidad de atender los espacios que, en muchas ocasiones no cubrían las fuerzas policiales tradicionales, ante amenazas crecientes de inseguridad.

Señalan que en nuestro país el ejercicio de la seguridad privada encontró su fundamento en la Ley que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promulgada en 1995.

Agregan que, desde entonces, hasta la fecha, esta industria ha crecido de manera acelerada en la última década, por lo que se ha vuelto evidente la necesidad de una regulación integral.

Al contar con una multiplicidad de procedimientos de autorización, de registro de personal, así como del equipo que se utiliza en la prestación de los servicios de seguridad privada, se tiene un desconocimiento total del número real de elementos de seguridad privada en todo el país

En el ejercicio fiscal 2019, 600 mil personas se desempeñaban en funciones de seguridad privada, de las cuales la cuarta parte se encontraba en inmuebles habitacionales y las demás en instituciones públicas, privadas, bancos, aeropuertos, aduanas, empresas o traslados de valores.

Un tercio de los elementos que laboran en empresas de seguridad privada lo hacen en la informalidad, por lo que es necesario avanzar en la profesionalización, regionalización y cobertura del sector.

En el país existen 6 mil empresas que no tienen permiso, no cuidan sus procesos, y tienen un número desconocido de trabajadores que desempeñan una labor sin capacitación y que pueden incurrir en la comisión de un ilícito.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2017, realizada por el INEGI, 7 de cada 10 grandes empresas se vieron en la necesidad de contratar servicios de seguridad privada, por lo que dichas sociedades

tuvieron que destinar entre 5% y 8% de su gasto operativo para resguardar a su personal, proteger mercancías e información.

Por lo anterior, resulta de vital importancia crear el marco normativo que atienda las necesidades actuales y propicie el mejoramiento de los servicios de seguridad privada en beneficio de quienes hagan uso de los mismos.

Cabe destacar que esta reforma ya fue aprobada por la Cámara de Diputados por lo que, en caso de ser avalada por el Senado, se turnará a los congresos locales para sus efectos constitucionales.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:  
[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/Dic\\_PC\\_Art\\_73\\_CPEUM\\_Seguridad\\_Privada.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/Dic_PC_Art_73_CPEUM_Seguridad_Privada.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones      Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto  
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>  
Facebook: IBDSenado      Twitter: @IBDSenado